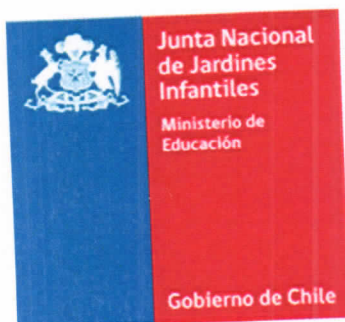




365

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

REF: OTORGA AUTORIZACION NORMATIVA AL JARDIN INFANTIL "SALA CUNA HOSPITAL DR. CARLOS CISTERNAS", DE LA COMUNA DE CALAMA.

ANTOFAGASTA, 02 DIC 2014

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, la Resolución Exenta N°015/0550, del 7 de noviembre del 2013, que "aprueba política y normas generales para la autorización normativa", la Resolución Exenta N°015/00647, del 22 de octubre del 2014, que "Modifica Resolución Exenta N° 015/0550, del 7 de noviembre del 2013", y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la resolución exenta N° 015/0550, se establecieron normas generales sobre autorización normativa para jardines infantiles administrados directamente y por terceros.

2. Que, al jardín infantil denominado "**SALA CUNA HOSPITAL DR. CARLOS CISTERNAS**", con dirección **Pasaje El Laco N°4267** de la comuna de **Calama** de la ciudad de **Calama**, perteneciente a la región de **Antofagasta**, **RUT 61.606.202-6**, representado legalmente por **Enrique Alejandro Castro Munizaga, 5.907.255-2**, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la autorización normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3. Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la autorización normativa mediante resolución fundada de la Dirección Regional de Antofagasta y emitir el correspondiente sello de Autorización Normativa.

RESUELVO:

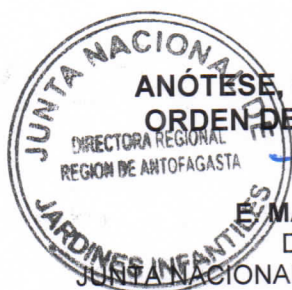
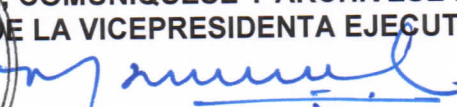
1° Otorgase Autorización Normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional de Antofagasta, al Jardín Infantil denominado "SALA CUNA HOSPITAL DR. CARLOS CISTERNAS", con dirección Pasaje El Lago N°4267 de la comuna de Calama de la ciudad de Calama, perteneciente a la región de Antofagasta, RUT 61.606.202-6, representado legalmente por Enrique Alejandro Castro Munizaga, 5.907.255-2, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la autorización normativa, establecidos en la resolución exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

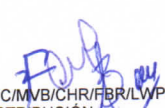
2° Emitase y entréguese el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el N° 20 de Folio, nombre del jardín infantil, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3° La capacidad autorizada de jardín infantil antes señalado, es de un total de **20 LACTANTES** distribuidos en los niveles: SALA CUNA MENOR= 10 Lactantes (Sala N°1) SALA CUNA MAYOR= 10 Lactantes (Sala N°2)

4° El jardín infantil antes señalado, se somete a la supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional respectiva, la autorización normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

5° Es parte integrante de la presente Resolución el Sello de Autorización Normativa que certifica el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por la profesional que suscribe el Acta de Fiscalización.

 **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (T/P)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES ANTOFAGASTA


EEC/MMB/CHR/FBR/LVP/chr
DISTRIBUCIÓN
Representante Legal J. Infantil "SALA CUNA HOSPITAL DR. CARLOS CISTERNAS"
Sección Fiscalización DIRNAC
Archivo Directora Regional II Región
Unidad Fiscalización II Región
Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia II Región
Oficina de Partes II Región